



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 288/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE PEROTE, ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio 245/JURI/2018 firmado por Javier Mariscal Lara, delegado del Municipio de Perote, Estado de Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio TESO/INT/2018/222, de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho del Tesorero del Municipio de Perote, Estado de Veracruz. 2. Copia certificada del oficio número 004 de cinco de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Presidente y la Tesorera del Municipio de Perote, Estado de Veracruz. 3. Oficio 364/SIN/2018, de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, firmado por la Síndica del Municipio de Perote, Estado de Veracruz. 4. Oficio 00490, firmado por el Secretario del Municipio de Perote, Estado de Veracruz. 5. Oficio DOPyDU/1560/2018, de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, firmado por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Perote, Estado de Veracruz. 6. Oficio CONTRA/662/2018, de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho firmado por el Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Perote, Estado de Veracruz. 	45205

Documentos recibidos el veintinueve de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. *Consta*

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Municipio de Perote, Estado de Veracruz, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveído de cuatro de octubre del año en curso. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RDMS/CAGV

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11 (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)